



DECRETO EDIL N° 008/2023

Carapari, 26 de diciembre de 2023.

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del estado en su Artículo 232 señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Decreto Supremo 26115, Norma Básica del Sistema de Administración de Personal de 16 de marzo de 2001, en su Artículo 1 menciona que las Normas Básicas tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal (...), en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes, concordante con lo dispuesto por el artículo 7, que establece que el Sistema de Administración de Personal (SAP) de la Ley N° 1178 Sistema de Administración de Personal, es el conjunto de normas, procesos y procedimientos sistemáticamente ordenados, que permiten la aplicación de disposiciones en materia de administración pública de personal. De la misma manera el Artículo 8, de la referida norma básica establecen que el personal se estructurara sobre la base de los Subsistemas de dotación de Personal, Evaluación del Desempeño, Movilidad de Personal, Capacitación Productiva y Registro.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, en su Artículo 27 señala que la movilidad es el conjunto de cambios a los que se sujeta el servidor público desde que ingresa a la Administración Pública hasta su retiro, para ocupar otro puesto en función a la evaluación de su desempeño, su adecuación a las especificaciones de un nuevo puesto, a la capacitación recibida y en función a las demandas y posibilidades presupuestarias de la entidad. La movilidad se funda en la igualdad de oportunidad de participación, la capacidad en el desempeño y transparencia. Son objetivos de este subsistema: literal a. Propiciar la adecuación permanente del servidor público a las demandas institucionales, buscando optimizar su contribución a la sociedad, así como potenciar su capacidad; el literal b. Permitir la separación laboral de los



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO
TARIJA - BOLIVIA



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

funcionarios de comprobada ineficiencia y el literal c. Permitir la promoción de los servidores públicos de carrera. Así también el Artículo 15 señala que el análisis de la oferta interna de personal consiste en relevar la información necesaria del personal al interior de la entidad a objeto de determinar sus características personales, educativas, laborales (desempeño laboral) y potencialidades para desempeñar los puestos requeridos por la entidad.

Que, por su parte la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 3, que, la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. El Art. 13. (jerarquía Normativa Municipal) La normativa Municipal está sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales...".

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014, establece como atribuciones del Alcalde Municipal, **el dictar Decretos Ediles** para dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 142 que aprueba el Plan Operativo Anual, Presupuestos para la gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

CONSIDERANDO II

Que, el Informe Técnico G.A.M.C. – CITE M.R.S.A. N°080/2023 de fecha 20 de diciembre del 2023 de parte del Ing. Mario Richard Suruguay Alvarez del Jefe de la unidad de Planificación G.A.M.C dirigido al Dr. Ermas Pérez Villalba - Alcalde Municipal de Carapari G.A.M.C. en parte de justificación técnica señala lo siguiente: “ *La Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Municipal fue modificada con Decreto Municipal N°013/2023, en la misma se incrementaron Unidades Organizacionales, motivo por el cual se requiere una actualización y modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Órgano Ejecutivo basados a los nuevos Organigramas aprobados. Así también existen recomendaciones en el informe INF.D.A.I. N°01/2023-ICR emitido por Auditoría Interna, que indica la Inconsistencia en las nominaciones de los cargos, respecto al Manual de Organización y Funciones, Estructura Organizativa y al Manual de Puestos y Descripción de Funciones del gobierno Municipal. En este sentido, el responsable de la implantación del MOF es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, la Unidad de Planificación es responsable de coordinar, consolidar y formalizar la ejecución y el seguimiento de la implantación. El Manual de Organización y Funciones debe ser actualizado y revisado periódicamente en Función a:*

- Cambios en la base legal institucional.
- Cambios en la asignación de competencias Institucionales.
- El contenido del PEI o POA.



- *Reestructuración Organizacional (creación, eliminación o modificación de Secretarías, direcciones, unidades, áreas y brazos operativos).*

Por todo lo mencionado es necesario actualizar y modificar el Manual de Organización y Funciones, para evitar responsabilidades de funciones sin la diligencia y calidad requerida y mejorar el cumplimiento de los objetivos fijados en los Planes PTDI-PEI y los Planes Operativos Anuales del Gobierno Municipal de Carapari. Además, el citado informe menciona que la concepción de la estructura del Manual de Organización y Funciones considera la totalidad que integra el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, la misma que considera cuatro categorías Superior, Ejecutivo y Operativo. Por otro lado, en reunión de coordinación con todas las unidades se revisó las modificaciones correspondientes a los cargos existentes, así mismo se realizó la incorporación de las modificaciones de los cargos en la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari en la Gestión 2023, los cuales fueron incorporados a las diferentes Secretarías, Direcciones, Jefaturas y áreas estableciendo los perfiles profesionales y los requisitos que deben ser cumplidos por cada Servidor Público de esta Institución. Por lo anteriormente expuestos y en base a un informe técnico y contando con la estructura Orgánica y Planilla Presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari del Órgano Ejecutivo, incorporado en el POA 2024, se ha visto por conveniente realizar la actualización del Manual de Organización y Funciones (MO y F), de acuerdo a la planilla presupuestaria adherido al POA para la gestión 2024. Por lo que en su parte conclusiva señala que: "El proceso de adecuación del nuevo "Manual de Organización y Funciones- Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba", cumple con los procedimientos técnicos administrativos para la elaboración de instrumentos de gestión, reconoce el nuevo ordenamiento legal, se adecua a las disposiciones Municipales y es de aplicación a todas las áreas organizacionales de nuestra institución y se requiere la Modificación del Manual de Organización y Funciones del G.A.M.C., ya que en el mes de junio del 2023, se modificó y aprobó la Estructura Organizativa incrementándose, nuevas Unidades Organizacionales. El Manual de Organización y Funciones (MOF), es un documento que permite una adecuada asignación y delimitación de responsabilidades de todas las unidades organizacionales, evita la duplicidad de funciones, apoya al cumplimiento eficaz y eficiente de las operaciones y coadyuve al logro de las acciones institucionales de corto y mediano plazo. El Nuevo MOF, fue consensuado y analizado con las Secretarías Municipales y sus Unidades dependientes y responde a los objetivos y actividades específicas de una Institución, enmarcada en los diferentes artículos que se encuentran dentro de su Ley de regulación y establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa de la Ley 1178".

Que, el Informe Legal N°1371/2023 de 26 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección Jurídica, mediante el cual concluye lo siguiente: "Revisado el proyecto de: "Manual de Organización de Funciones (MOF) del Órgano Ejecutivo del Municipio de Carapari", se concluye que ha sido desarrollado dentro del marco de competencias asignadas en la Constitución Política del Estado y otras normativas conexas. De acuerdo a Informe técnico inserto en el proyecto de: "Manual de Organización de Funciones (MOF) del Órgano Ejecutivo del Municipio de Carapari", tiene por finalidad otorgar una mejor funcionalidad a las diferentes Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas y Áreas del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari ".Es necesario realizar la aprobación del MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES (MOF) DEL ORGANO EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE CARAPARI, ajustado a las determinaciones establecidas en el marco normativo legal nacional, siendo que es un documento en el que se establecen de manera detallada las funciones, requisitos, relaciones, dependencia y coordinación de cada puesto de trabajado; por ello su implementación es fundamental. Que, este proceso permitirá, por una parte, establecer la adecuación persona-puesto y por otra, los planes de carrera individuales que deben integrar la información necesaria



para la elaboración del plan de personal y la toma de decisiones sobre las acciones de personal a seguirse. El proyecto de manual ha sido elaborado de acuerdo a las técnicas legislativas, estructurando su contenido de acuerdo a las características exigidas”.

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL MANUAL DE ORGANIZACION DE FUNCIONES (MOF) DEL ORGANO EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE CARAPARI, conforme anexo que se constituye en parte integrante e indivisible del presente Decreto Edil.

ARTICULO 2º.- Queda encargado del cumplimiento e implementación la Unidad de Planificación dependiente de despacho municipal y la unidad de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria Municipal de Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

ARTICULO 3º.- En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, regístrese el presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abroga el decreto edil N° 020/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018 de aprobación del “Manual de Organización de Funciones (MOF) del Órgano Ejecutivo del Municipio de Carapari”.

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Caraparí, a los veintiséis día del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.


Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari




Abg. Cristina Pamela Gallardo Suruguay
RESPONSABLE DE NORMAS Y CONVENIOS